	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 1 DE 16
		FECHA: 08/06/2026

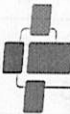
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
 ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
 REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S
NIT	900.354.279-1
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 100 DE 199 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES
VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$119.257.435)
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con **NIT. 900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, y por otra parte, **JOSE EDISON LOZADA QUINTERO**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.219.944, y/o quien haga sus veces en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**, identificada con **NIT. No. 900.354.279-1**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones:

- Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.
- Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
- Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades

Tup

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 2 DE 16
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 026 del 10 de Octubre de 2024 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 0766 del 8 de Noviembre de 2024.

4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos Definitivos radicados en la Dirección de Contratación, en el mes **mayo de 2026**, emitido por la **Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E**, presenta la siguiente justificación:

"A través del Acuerdo 641 de 2016 se efectuó la "reorganización del sector salud de Bogotá" y en tal sentido, su artículo 2° fusionó las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., como sigue: "(...) Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

La Subred Integradas de Servicios de Salud Norte E.S.E, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1874 de 1994, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud que se rige por el derecho privado conforme a lo dispuesto por los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil y Código de Comercio, estatutos y manuales internos de Contratación proferidos por su Junta Directiva y Gerencia, respectivamente.

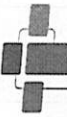
Derivado de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelantan acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, adelantando acciones que fortalecerán las acciones de autocuidado y mutuo cuidado y las acciones intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

Dentro de su estructuración, las empresas dedicadas a la prestación de servicios de salud deben contar con la revisoría fiscal, conforme lo prevé el artículo 228 de la Ley 100 de 1993:

*"(...) **ARTÍCULO 228. REVISORÍA FISCAL.** Las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.*

A su vez, el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", estableció, respecto de las Empresas Sociales del Estado, como lo son las Subredes Integradas de Servicios de Salud, que estas deben contar con revisoría fiscal:

*"(...) **ARTÍCULO 2.5.3.8.4.4.3. Revisor Fiscal.** De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.*

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 3 DE 16
			FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamentos (...).

Esta función de designación le es asignada, conforme lo previsto en la normativa en mención, a las diferentes Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, tal como se muestra a continuación:

• **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (Acuerdo 010 de 2018 – Estatutos)**

*“(...) **ARTÍCULO 16. Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. las siguientes:*

(...) 15. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios (...).

Así pues, se tiene que la Revisoría Fiscal es:

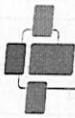
“un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales” (Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, pronunciamiento 7).

Y a este órgano le competen, entre otras, las siguientes funciones según lo establecido en el Código de Comercio Colombiano:

*“(...) **ARTÍCULO 207. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** Son funciones del revisor fiscal:*

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;*
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;*
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;*
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;*
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;*

Handwritten signature or mark.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 4 DE 16
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S

- 7) *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;*
- 8) *Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario*
- 9) *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.*
- 10) *Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores".*

De esta manera, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. requiere adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar a un proveedor que preste los servicios de Revisoría Fiscal, ya que contar con un Revisor Fiscal que lleve a cabo el proceso de fiscalización integral de las operaciones contables y financieras de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. resulta fundamental dentro de la ejecución de actividades de esta Empresa Social del Estado."

5. Que el día **31 de marzo de 2026**, la **Oficina Asesora Juridica** solicita la Disponibilidad Presupuestal basándose en el resultado que se llevó a cabo del estudio de mercado No. **EM-181-2026**, que permitió la expedición del **CDP No. 497** del día **31 de marzo de 2026**, correspondiente al rubro **HONORARIOS** por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$154.879.785)** que da apertura al proceso de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-051-2026** bajo el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 100 DE 199 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES."**
6. Que el día **28 de mayo de 2026**, a través de la Plataforma SECOP II, se realiza la publicación de la **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-051-2026**.
7. Que el día **05 de junio de 2026**, a través de la Plataforma SECOP II, se publica Adenda No.1 que modificó criterios técnicos.
8. Que el día **10 de junio de 2026**, se realizó el cierre de propuestas, allegaron propuesta a través de la Plataforma SECOP II los siguientes oferentes:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S	10/06/2026 2:54 PM	119.257.435 COP

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 5 DE 16
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
KRESTON COLOMBIA	10/06/2026 1:35 PM	136.612.000 COP

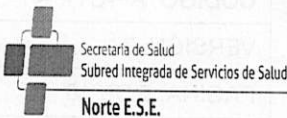
9. Que el día **11 de junio de 2026**, se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS, FINANCIEROS y ECONÓMICOS a las propuestas recibidas.
10. Que el día **22 de junio de 2026**, a través de la Plataforma SECOP II, se publica Adenda No.2 que modificó el cronograma del proceso.
11. Que el día **23 de junio de 2026**, a través de la Plataforma SECOP II, se publica Adenda No.3 que modificó el cronograma del proceso.
12. Que el día **02 de julio de 2026**, a través de la Plataforma SECOP II, se publica Adenda No.4 que modificó el cronograma del proceso.
13. Que el día **07 de julio de 2026**, se publican los resultados definitivos de las evaluaciones a través de la Plataforma SECOP II.
14. Que el día **08 de julio de 2026**, se publicó en la Plataforma SECOP II y se adjudicó mediante Plataforma SECOP II, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: la firma **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**, identificada con NIT. No. **900.354.279-1**, por cuanto cumple en los ítems adjudicados con todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-051-2026** y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** (Acuerdo No. 026 del 10 de octubre de 2024 y Resolución Interna No. 0766 del 8 de noviembre de 2024.).
15. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 100 DE 199 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

72

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 6 DE 16
			FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO (MES)	VALOR TOTAL (X4 MESES)
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 100 DE 199 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES	MES	CUATRO (04) MESES	\$25.054.083	\$4.760.276	\$29.814.359	\$119.257.435

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AUDITORIA FINANCIERA Y CONTABLE	DE ACUERDO A PLAN DE TRABAJO	SERVICIO DE AUDITORIA
2	AUDITORIA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	DE ACUERDO A PLAN DE TRABAJO	SERVICIO DE AUDITORIA
3	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES (LEGAL)	DE ACUERDO A PLAN DE TRABAJO	SERVICIO DE AUDITORIA
4	AUDITORIA DE GESTIÓN Y RESULTADOS	DE ACUERDO A PLAN DE TRABAJO	SERVICIO DE AUDITORIA
5	AUDITORIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DE ACUERDO A PLAN DE TRABAJO	SERVICIO DE AUDITORIA
6	AUDITORÍA MÉDICA	DE ACUERDO A PLAN DE TRABAJO	SERVICIO DE AUDITORIA

PLAN DE TRABAJO

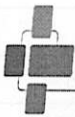
Las Auditorías que obligatoriamente debe realizar la Revisoría Fiscal de acuerdo al Código de Comercio son en su orden:

1. Auditoría financiera
2. Auditoría al sistema de control interno
3. Auditoría de cumplimiento de normas y regulaciones (legal)
4. Auditoría de gestión
5. Auditoría gestión Ambiental
6. Auditoría médica

NOTA: Dentro del alcance de la auditoría financiera y de cumplimiento de normas y regulaciones (legal) se deberá tener en cuenta la normatividad tecnológica de facturación y cartera.

El Contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica certificada de Gestión de Auditorías bajo el modelo GRC (Governance, Risk & Compliance), que garantice el seguimiento integral y en línea de los seis (6) tipos de auditorías establecidas en el plan de trabajo. La plataforma deberá estar disponible durante toda la vigencia del contrato, incluyendo acceso permanente de consulta para la Gerencia de la Subred y las áreas auditadas, con las siguientes funcionalidades mínimas:

1. Módulos especializados por tipo de auditoría

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 7 DE 16
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S

- Módulos independientes e interrelacionados para: auditoría financiera, auditoría de sistema de control interno, auditoría de cumplimiento normativo y legal, auditoría de gestión, auditoría de gestión ambiental y auditoría médica.

2. Flujos de trabajo automatizados

- Asignación automática de hallazgos con definición de responsables, plazos y priorización
- Gestión de planes de mejoramiento con seguimiento de avances y estados (pendiente, en proceso, cumplido, vencido)
- Notificaciones automáticas a responsables de cada etapa del proceso

3. Repositorio documental con trazabilidad

- Almacenamiento centralizado y seguro de evidencias, papeles de trabajo, informes y soportes
- Registro de auditoría completo (usuario, fecha, hora, acción realizada)
- Control de versiones de documentos con histórico de modificaciones
- Funcionalidad de búsqueda avanzada y filtros personalizables

4. Tableros de control (Dashboards) en tiempo real

- Visualización gráfica del estado y avance de cada auditoría
- Indicadores clave de desempeño (KPI) configurables según necesidades gerenciales
- Acceso diferenciado por perfiles (Gerencia, Jefes de área, Auditor, Consulta)
- Exportación de reportes en formatos estándar (PDF, Excel, Word)

5. Sistema de alertas y notificaciones

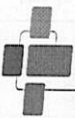
- Alertas automáticas de vencimientos de compromisos y planes de mejoramiento
- Notificaciones por correo electrónico y/o dentro de la plataforma
- Escalamiento automático por incumplimiento de plazos

6. Reportería e indicadores de gestión

- Generación automática de informes periódicos (mensuales, trimestrales, anuales)
- Indicadores de cumplimiento, reincidencia de hallazgos y efectividad de acciones correctivas
- Reportes consolidados y por tipo de auditoría
- Trazabilidad de hallazgos históricos y tendencias

7. Seguridad y cumplimiento normativo

- Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y sus decretos reglamentarios
- Protocolos de seguridad de la información (cifrado, autenticación, copias de seguridad)
- Política de tratamiento de datos personales alineada con las políticas de la Subred
- Registro de accesos y consultas para auditoría de seguridad

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 8 DE 16
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S

Condiciones técnicas adicionales:

- La plataforma deberá ser accesible vía web con navegadores estándar, sin requerir instalación de software adicional en los equipos de la Subred
- Deberá garantizar disponibilidad mínima del 99% durante horario laboral
- El Contratista proporcionará capacitación al personal designado por la Subred para el uso de la plataforma

Al finalizar el contrato, el Contratista entregará respaldo completo de la información almacenada en formato compatible y transferible

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$119.257.435)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos.

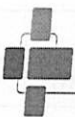
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación, será el valor adjudicado y el pago respectivo se efectuará dentro de los **NOVENTA (90)** días calendario siguientes, contados después de cumplidos los requisitos de publicidad definidos en el Decreto 1510 de 2013, radicada la factura en el área de cuentas por pagar, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, el cual debe acreditar y certificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones por parte del contratista. Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, Resolución 000042 de 5 de mayo de 2020 DIAN, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Demás documentos exigidos acorde a las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO 1. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **497** del día **31 de marzo de 2026**, con imputación presupuestal No. **421202020090001** perteneciente al rubro presupuestal, **HONORARIOS**.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**. En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal. En virtud de lo señalado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 9 DE 16
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S

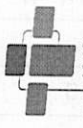
1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de contratación.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato a través del supervisor, debidamente diligenciada por las partes en el término establecido por la oficina de contratación de la Subred Norte E.S.E.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
10. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.

Handwritten signature/initials

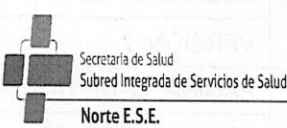
 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 10 DE 16
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

• **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Serán obligaciones específicas las siguientes:

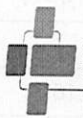
1. Programar y elaborar un plan de trabajo que presentará a la Junta Directiva con indicación del equipo de trabajo que se involucrará en cada componente de la auditoría y de la Revisoría Fiscal y los objetivos propuestos para el cumplimiento del objeto contractual, así como la indicación de los productos resultado de cada acción.
2. Presentar el manual o documento equivalente que contenga la metodología de auditoría que se realizará a cada componente señalado en el contrato, la periodicidad y las técnicas utilizadas, incluida el método técnico de selección de muestras cuando corresponda, que debe calcularse estadísticamente.
3. Presentar como desarrollo del plan de trabajo, informes periódicos a la Junta Directiva que contengan los productos intermedios y finales de acuerdo con las obligaciones señaladas en el contrato. Dicho plan debe contener; conjuntamente con las recomendaciones propuestas, la metodología de presentación que se acuerde.
4. Presentar informes periódicos, en desarrollo del plan de trabajo, a la Junta Directiva que contengan los hallazgos encontrados en el desempeño de su labor, conjuntamente con las recomendaciones propuestas.

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 11 DE 16
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

5. Efectuar la revisoría fiscal de acuerdo con las normas que rigen esta actividad y con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
6. Verificar que la depuración de cuentas se realice conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1797 de 2016, Resolución 6066 de 1997, artículo 11 de la ley 1966 de 2019.
7. Proferir los dictámenes e informes, así como los análisis y evaluaciones que sean necesarios en el desarrollo del objeto contractual.
8. Realizar auditoría de control interno que incluyan los procesos de apoyo a la gestión de los procesos de talento humano, jurídica, contratación, gestión documental, gestión de la tecnología, gestión de ambiente físico, gestión de la calidad, planeación y gestión del conocimiento.
9. Adelantar auditoría financiera y contable, realizando evaluación periódica de los procesos que realiza la Entidad entorno a las diferentes cuentas y de las diferentes cuentas contables a fin de dar una opinión sobre la razonabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, buscando que los estados financieros muestren la realidad económica de la Subred, en cumplimiento de lo definidos en la Resolución 414 de 2014 expedido por la Contaduría General de la Nación.
10. Verificar que la dinámica contable responda a los principios contables y a las normas que regulan el sector y de acuerdo con las instrucciones del órgano de vigilancia y control.
11. Velar por el cumplimiento de la normatividad tributaria nacional y distrital, asesorando a las Subred en los temas de carácter tributarios.
12. Realizar auditoría de cumplimiento y legalidad, realizando revisión de la documentación legal y contractual producida por la Subred, a fin de verificar el estado de los mismos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales que nos son aplicables, buscando realizar un control, preventivo y correcto permanente sobre la producción de sus actos legales y contractuales.
13. Realizar auditoría a los sistemas de información de la Subred, verificando la operatividad, consistencia, registro, interoperabilidad y seguridad de los mismos.
14. Realizar auditoría médica, que incluya el seguimiento al cumplimiento de los indicadores del plan de gestión de la gerencia definidos en el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que lo regulen en lo referido al comportamiento de la gestión clínica asistencial.
15. Dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual, a las Juntas Directivas del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular 009 de 2016 -SARLAFT de la Superintendencia Nacional de Salud.
16. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
17. Dar oportuna cuenta del cumplimiento de las metas e indicadores de gestión de la Subred, basados en los datos suministrados por los sistemas de información.

Handwritten signature

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 12 DE 16
			FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

18. Presentar los hallazgos de las auditorías a la administración y recomendar planes de mejora a la administración y hacer seguimiento de los mismos, los cuales deben ser socializados a la junta directiva con sus respectivos seguimientos.
19. Realizar seguimiento y validación de avances a los planes de mejoramiento a través del aplicativo institucional.
20. Advertir por escrito y con el debido soporte a la Administración y a la Junta Directiva, cualquier anomalía que identifique en el ejercicio de su actividad de revisoría fiscal y auditoría.
21. Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas, presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables y la adecuada aplicación del régimen de contabilidad pública emitido por la Contaduría General de la Nación y demás normas contables aplicables a la Naturaleza de las Empresas Sociales del Estado.
22. Presentar los dictámenes, instrucciones y reportes derivados del ejercicio profesional de la auditoría.
23. Garantizar estricta confidencialidad de la información manejada en el marco de sus actividades.
24. Atender los requerimientos formulados por la supervisión del contrato o por el apoyo a la supervisión en el marco de su autonomía técnica.
25. Las demás señaladas en los documentos del proceso, la propuesta presentada por el contratista y las que se deriven de la naturaleza del contrato, que a juicio de las Juntas Directivas sean consideradas pertinentes para la ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E. exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por LA SUBRED NORTE E.S.E. de la suma que le adeuden al CONTRATISTA o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de LA SUBRED NORTE E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 13 DE 16
			FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al (0.1%) del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, las garantías respectivas, deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago, máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

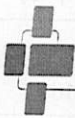
- 1. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
- 3. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En los contratos de prestación de servicios a que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato más tres (3) años.

PARÁGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y publicarlas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del otrosí en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** y/o quien delegue la Ordenadora Del Gasto de la **SUBRED NORTE E.S.E.** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 14 DE 16
			FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará trámite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con los establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

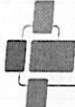
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación, posterior a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos
2. Estudio de mercado EM-181-2026
3. INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-051-2026
4. La propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
6. Acta de inicio y anexos
7. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 15 DE 16
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN: Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E** de las garantías en el SECOP II y la suscripción del **ACTA DE INICIO**

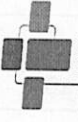
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.
4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-051-2026 LA SUBRED NORTE E.S.E** o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.
5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

Handwritten signature/initials

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 16 DE 16
			FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 052-2026 SUSCRITO
ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y L&Q
REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNO S.A.S**

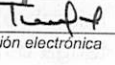
6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, revelar, reproducir, transferir ni utilizar información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por tanto, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, cualquiera sea su naturaleza, que sea propiedad de o administrada por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, incluyendo información institucional y datos de usuarios, pacientes, funcionarios, contratistas, proveedores y terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Para constancia, el presente contrato entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la Plataforma **SECOP II**.

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
ORDENADORA DEL GASTO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Juan Sebastián Pinzón Ángel	Contratista 
Revisado por:	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Contratista 
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación 
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma SECOP II .		